## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA Rad. 1100131-10-027-2022-00261-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por RICARDO BARRERA OJEDA y SANDRA PATRICIA TORO VALERO.

A esta acción dese el trámite establecido en los artículos 577 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 23 de junio de 2022 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso, y se decretan las siguientes:

**DE LOS SOLICITANTES** 

<u>Documentales</u>: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce al abogado Luis Alberto Bautista Bautista como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VÈINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>097</u> FECHA <u>15-JUNIO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

KR